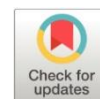


Constitucionalismo ecológico y gobernanza local: análisis de competencias municipales y garantías constitucionales ante el cambio climático en Ecuador

Ecological constitutionalism and local governance: analysis of municipal competencies and constitutional guarantees addressing climate change in Ecuador

- ¹ Manuel Alberto Serrano Sandoval  <https://orcid.org/0009-0007-8838-6946>
Universidad Bolivariana del Ecuador (UBE), Guayaquil, Ecuador.
Maestría en Derecho
maserranos@ube.edu.ec
- ² Duniesky Alfonso Caveda  <https://orcid.org/0000-0001-7889-8066>
Universidad Bolivariana del Ecuador (UBE), Guayaquil, Ecuador.
dalfonsoc@ube.edu.ec



Artículo de Investigación Científica y Tecnológica

Enviado: 17/05/2025

Revisado: 18/06/2025

Aceptado: 14/07/2025

Publicado: 15/09/2025

DOI: <https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v9i3.3506>

Cítese:

Serrano Sandoval, M., & Alfonso Caveda, D. (2025). Constitucionalismo ecológico y gobernanza local: análisis de competencias municipales y garantías constitucionales ante el cambio climático en Ecuador. *Visionario Digital*, 9(3), 110-135. <https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v9i3.3506>



VISIONARIO DIGITAL, es una revista científica, **trimestral**, que se publicará en soporte electrónico tiene como **misión** contribuir a la formación de profesionales competentes con visión humanística y crítica que sean capaces de exponer sus resultados investigativos y científicos en la misma medida que se promueva mediante su intervención cambios positivos en la sociedad. <https://visionariodigital.org>
La revista es editada por la Editorial Ciencia Digital (Editorial de prestigio registrada en la Cámara Ecuatoriana de Libro con No de Afiliación 663) www.celibro.org.ec



Esta revista está protegida bajo una licencia Creative Commons Atribución-No Comercial-Compartir Igual 4.0 International. Copia de la licencia: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>



Palabras clave:

Constitucionalismo ecológico,
Competencias municipales,
Garantías constitucionales,
Cambio climático,
Gobernanza ambiental

Resumen

Introducción. En las últimas dos décadas, Ecuador ha experimentado una evolución trascendental en su ordenamiento jurídico-ambiental, estableciendo un constitucionalismo ecológico pionero que reconceptualiza la relación Estado-naturaleza. Esta transformación paradigmática ha redefinido las competencias municipales y las garantías constitucionales frente al cambio climático, generando tensiones competenciales multinivel de significativa relevancia jurisprudencial. **Objetivo.** Analizar el alcance constitucional de las competencias municipales ecuatorianas y la eficacia de las garantías jurisdiccionales en la protección de derechos ambientales frente al fenómeno del cambio climático. **Metodología.** Descriptiva, cualitativa y analítica. **Discusión.** El paradigma constitucional ecuatoriano evidencia una disociación entre innovación normativa biocéntrica y su implementación jurisdiccional. La dicotomía entre régimen extractivo y tutela ambiental genera antinomias interinstitucionales. Se requiere desarrollar gobernanza ecosistémica policéntrica que armonice jurisprudencia constitucional con instrumentos regulatorios multinivel para afrontar la emergencia climática mediante mecanismos adaptativos. **Conclusión.** La innovación jurídica ecuatoriana establece, mediante gobernanza adaptativa y capacitación municipal, un marco biocéntrico que redefine las relaciones entre sociedad y naturaleza, impulsando responsabilidad compartida y cambio cultural profundo. **Área de estudio general:** Derecho Constitucional Ambiental. **Área de estudio específica:** Competencias Ambientales Municipales y Garantías Constitucionales Ecológicas. **Tipo de estudio:** Revisión narrativa.

Keywords:

Constitutional ecology, Municipal competencies, Constitutional guarantees, Climate change,

Abstract

Introduction. Over the past two decades, Ecuador has experienced a transcendental evolution in its environmental legal framework, establishing pioneering ecological constitutionalism that reconceptualizes the State-nature relationship. This paradigmatic transformation has redefined municipal competencies and constitutional guarantees regarding climate change, generating multi-level jurisdictional

Environmental
governance

tensions of significant jurisprudential relevance. **Objective.** To analyze the constitutional scope of Ecuadorian municipal competencies and the effectiveness of jurisdictional guarantees in protecting environmental rights against the phenomenon of climate change. **Methodology.** Descriptive, qualitative, and analytical. **Discussion.** The Ecuadorian constitutional paradigm demonstrates a dissociation between biocentric normative innovation and its jurisdictional implementation. The dichotomy between extractive regime and environmental protection generates interinstitutional antinomies. Development of polycentric ecosystem governance is required to harmonize constitutional jurisprudence with multilevel regulatory instruments to address climate emergencies through adaptive mechanisms. **Conclusion.** Ecuador's juridical innovation establishes, through adaptive governance and municipal capacity-building, a biocentric framework that redefines the relationship between society and nature, fostering shared responsibility and profound cultural transformation. **Area of general study:** Environmental Constitutional Law. **Area of specific study:** Municipal Environmental Competencies and Ecological Constitutional Guarantees. **Type of study:** Narrative review.

1. Introducción

El paradigma constitucional ecuatoriano ha experimentado una transformación sustancial a partir de la Constitución de 2008, estableciendo un modelo ecocéntrico que reconoce expresamente a la naturaleza como sujeto de derechos y modifica la concepción tradicional de las relaciones jurídicas. Esta innovación normativa, que se aparta de la posición antropocéntrica predominante a nivel mundial, ha consagrado derechos específicos a favor de la naturaleza, incluyendo el derecho a la conservación integral, a la restauración, la precaución ante la extinción de especies y la no apropiación de servicios ambientales.

La materialización efectiva de tales derechos se ha canalizado procedimentalmente a través de mecanismos de tutela constitucional, particularmente mediante acciones de protección y medidas cautelares, cuya aplicación jurisprudencial ha permitido: la suspensión de proyectos que carecen de una licencia preambiental obligatoria, la aplicación del principio de precaución ante los posibles impactos ecosistémicos, y la

realización de ejercicios de balance normativo que otorgan prioridad a la conservación y rehabilitación de los sistemas naturales sobre otros derechos en competencia (Bedón Garzón, 2017, pp. 15-30). En este ámbito los gobiernos autónomos descentralizados municipales juegan un papel crucial en la implementación territorial del paradigma desarrollado en la constitución. Esto es importante porque les permite ser la unidad gubernamental más cercana a los entornos ecológicos y a las poblaciones humanas que experimentan e interactúan con estos ecosistemas, lo que los posiciona como agentes fundamentales en la materialización de los preceptos constitucionales.

La incorporación del Sumak Kawsay o Buen Vivir en la constitución de Ecuador ha cambiado de manera radical el concepto de responsabilidad socio-ambiental en el contexto municipal. Esto supone un cambio de paradigma que va más allá de la simple relación de dependencia de servicios públicos, configurándose hacia un nuevo modelo de gobernanza ecológica de tipo comunal que postula la necesidad de desarrollar una policentricidad institucional, más funcional y menor jerarquía. Estos cambios requieren una reconceptualización de la posición del estado y la sociedad que desafía la idea de "colonialidad del poder" y fomenta una perspectiva en la que las estructuras estatales y comunitarias trabajan juntas en la provisión y gestión de bienes comunes (Acosta, 2013, p. 267). De acuerdo con el marco legal actual, es deber de las entidades municipales desarrollar habilidades técnicas, legales y participativas específicas que vayan más allá del mero cumplimiento de la ley.

Este modelo se fundamenta en principios constitucionales vertebradores como la precaución, la responsabilidad intergeneracional y la participación ciudadana en materia ambiental, consagrados expresamente en los artículos 395 al 415 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), dispositivos normativos que configuran un estatuto jurídico-ambiental de rango superior con fuerza vinculante para todas las instancias de gobierno (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

No obstante la implementación del constitucionalismo ecológico a nivel municipal enfrenta dificultades estructurales relacionadas con la competencia jurisdiccional, la capacidad de gestión institucional y la coordinación intersectorial. Estos problemas han resultado en un notable nivel de litigiosidad constitucional, como lo evidencian las recientes decisiones de la Corte Constitucional ecuatoriana (Prieto, 2013). La dualidad existente entre el desarrollo económico territorial y la preservación de la integridad ecosistémica configura un escenario jurídico complejo que requiere una evaluación exhaustiva de las disposiciones constitucionales ofrecidas en el caso de la protección efectiva de los recursos naturales en relación con los impactos del cambio climático global. Esto constituye un desafío jurídico-institucional para las entidades municipales, dadas sus limitaciones técnicas y presupuestarias, armonizar las presiones extractivas económicas con el cumplimiento de obligaciones en materia de adaptación climática,

circunstancia que exige evaluar críticamente la idoneidad de los mecanismos constitucionales para dirimir estas tensiones competenciales.

La presente investigación aborda el problema mediante un análisis jurídico-político de las competencias ambientales municipales y su articulación con las garantías constitucionales de la naturaleza, revisando la jurisprudencia constitucional reciente, así como las experiencias municipales innovadoras que han podido implementar el mandato biocéntrico de la constitución ecuatoriana frente al cambio climático.

1.1. Marco teórico-conceptual del constitucionalismo ecológico

El constitucionalismo ecológico ecuatoriano va más allá de un simple reconocimiento de derechos al establecer un nuevo paradigma práctico de gobernanza. Al contrario de lo que se ha planteado, este apartado se ocupa de sus bases teóricas y sus componentes empíricos en los sistemas de gestión administrativas territoriales.

A diferencia de la protección clásica que resguarda el ambiente como un objeto de derecho en función a la utilidad que este provea a las personas, en el enfoque biocéntrico se le otorga valor intrínseco y se la considera sujeto de derechos (Gudynas, 2014). Esta transformación altera al mismo tiempo las herramientas técnicas de planificación, los parámetros de evaluación y los modelos de toma de decisiones municipales. Incorpora unidades funcionales de ecosistemas que colapsan las zonificaciones económicas, exalta la integridad natural sobre el beneficio económico y legitima nuevos actores en procesos participativos que otorgan representación a entidades naturales.

En América Latina, Ecuador y Bolivia destacan como ejemplos paradigmáticos de esta evolución biocéntrica, al reconocer constitucionalmente a la naturaleza como sujeto de derechos (Colón-Ríos, 2019, p. 208). La innovación metodológica que se plantea confronta el "constitucionalismo verde" de origen europeo en virtud de la realización de guías biocéntricas que incluyen modulaciones espaciales particulares en función de las condiciones ecológicas de cada región.

La materialización efectiva se actualiza mediante instrumentos normativos específicos: disposiciones regulatorias que imponen limitaciones basadas en los ciclos de los ecosistemas, procesos participativos que otorgan legitimidad procesal a las comunidades y asignaciones de recursos fiscales que tienen un mandato de preservación ecosistémica adjunto. Estos dispositivos legales distribuyen los poderes de toma de decisiones entre unidades gubernamentales y actores comunitarios, creando así sistemas de gobernanza policéntricos flexibles a la variedad de contextos territoriales existentes.

La jurisprudencia internacional complementa este desarrollo normativo con referentes metodológicos adaptables. A partir de la jurisprudencia derivada del caso del Río Atrato (Corte Constitucional de Colombia, 2016) se procede a la implementación de órganos

colegiados de guardianes, protocolos normativos de consulta previa e instrumentos de coordinación intermunicipal. De la legislación correspondiente al caso Whanganui (Parliamentary Counsel Office New Zealand, 2017) se incorporan mediante adaptación al contexto local, sistemas de monitoreo bajo gestión compartida, mecanismos jurídicos de compensación por daño ambiental y parámetros regulatorios para la representación legal de entidades naturales en los procedimientos de carácter administrativo de jurisdicción local.

Las experiencias emergentes a nivel municipal han evidenciado que estos principios son factibles de ser aplicados en el contexto de una respuesta local al cambio climático. Se observa que en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial empiezan a utilizarse metodologías biocéntricas, y las mancomunidades regionales funcionan como jurisdicciones de implementación ejecutiva que articulan la conservación ecosistémica y la adaptación al cambio climático. Esta integración constituye un avance concreto en el cumplimiento del biocentrismo debido a la diversidad de impactos ambientales contemporáneos.

1.2. Marco constitucional ecuatoriano y el paradigma biocéntrico

La Constitución ecuatoriana describe a Ecuador como un estado de derecho y justicia constitucional (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, art. 1), estableciendo un modelo de constitucionalismo transformador en el cual los derechos de la naturaleza cumplen un doble propósito. Por un lado, sirven como límites a la acción del estado y, por otro, imponen mandatos que requieren que las instituciones estatales creen políticas y tomen acciones concretas para su efectiva protección. Esta naturaleza dual de los derechos tanto como límites como mandatos transforma de manera decisiva la relación entre la ciudadanía y el poder público en el paradigma constitucional contemporáneo (Ávila, 2011, p. 111).

Avanzando del reconocimiento formal a la aplicación práctica, el modelo biocéntrico ecuatoriano ha creado Instrumentos jurídicos con un impacto directo en la gestión municipal. Estas disposiciones han consolidado aún más evaluaciones que consideran los ciclos ecológicos en su totalidad y han respaldado criterios que van más allá de la compensación económica hacia una rehabilitación efectiva de los ecosistemas afectados. Con estos sistemas de responsabilidad, las medidas de protección se adelantan precisamente porque no se tiene que probar legalmente el daño, esto protege a los ecosistemas que son especialmente vulnerables.

Para incorporar de manera efectiva los aspectos ecológicos en la gobernanza local, resulta imperativo formular nuevos diseños administrativos que materialicen los principios del Buen Vivir a nivel territorial. En este sentido, las instituciones de gestión integrada de recursos hídricos que operan mediante mecanismos de la representación deliberativa

colectiva marcan un avance hacia la superación de las limitaciones inherentes a las demarcaciones administrativas convencionales. Al mismo tiempo, también se han creado espacios de diálogo multilateral que facilitan la coordinación no jerárquica entre sectores gubernamentales, comunitarios y privados, promoviendo una coherencia normativa entre las intervenciones ambientales en competencia. Esto también se ve realizado por los mecanismos de vigilancia ecosistémica que utilizan metodologías contemporáneas rigurosas en conjunción con perspectivas y conocimientos tradicionales para evaluaciones integrales del estado ambiental en diversos contextos territoriales.

Complementando lo anterior, resulta fundamental contar con estructuras normativas totalmente funcionales, así como asignaciones presupuestarias que estén alineadas con las directrices constitucionales. Bajo esta perspectiva, los fondos de conservación con destino específico aseguran la disponibilidad de recursos para la salvaguarda y recuperación estratégica de los ecosistemas, mientras que los mecanismos de redistribución ecológica permiten desviar ingresos de actividades extractivas hacia la conservación de los servicios ecosistémicos. Es particularmente importante señalar la aplicación de los presupuestos participativos con enfoque biocéntrico, que permite a la ciudadanía decidir cómo gastar los recursos municipales en función de la integridad ecológica.

En este contexto, la evolución hacia un modelo biocéntrico municipal ha sido profundamente influenciada por desarrollos jurisprudenciales que establecen precedentes fundamentales. Desde una perspectiva crítica de los derechos ambientales, estos representan una nueva dimensión que supera la visión exclusivamente individualista, enunciando los derechos de grupos y colectividades, así como los derechos de otros seres no humanos (Mesa, 2019). Igualmente han sido establecidos criterios para la fijación del área intangible, limitando la acción humana en áreas con gran valor ecológico. A la vez, la implementación de estándares de prueba distintos ha servido para reforzar el principio de precaución en situaciones donde puede existir un daño irreversible que afectaría permanentemente el medio ambiente.

Como resultado de esta evolución, el desarrollo jurídico y administrativo ha redefinido las competencias de la toma de decisiones y la gestión territorial a nivel municipal. Ecuador, con el apoyo de principios constitucionales como la responsabilidad intergeneracional, la participación ciudadana y la conservación integral de la naturaleza, está avanzando hacia la consolidación de un modelo que da prioridad al equilibrio entre el desarrollo y la sostenibilidad.

1.3. Sistema nacional de competencias ambientales y cambio climático

Ecuador ha establecido un marco jurídico-institucional que delinea claramente las competencias de gobernanza de los ecosistemas de los diferentes niveles gubernamentales

en relación con la protección de los ecosistemas y la mitigación y adaptación al cambio climático. Este sistema normativo se basa en las disposiciones constitucionales de los artículos 260 a 269 y define el mecanismo de asignación de competencias hacia el logro de la protección integral de la naturaleza en el marco de un paradigma de gobernanza multinivel (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) desarrollo este sistema jurídico-institucional por medio de la asignación de potestades exclusivas y concurrentes en el contexto de un proceso de descentralización funcional. El artículo 136 establece específicamente que "la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental" (Asamblea Nacional del Ecuador, 2010, p. 55), reconociendo en consecuencia la necesidad de establecer un esquema organizativo participativo que integre todos los niveles de la administración pública.

El Estado ecuatoriano ha adoptado instrumentos normativos fundamentales en materia ambiental-climática, específicamente la Estrategia Nacional de Cambio Climático y las disposiciones del Código Orgánico del Ambiente (Presidencia de la República del Ecuador, 2017). Estos instrumentos establecen un sistema integral de atribución y distribución de competencias entre los diferentes niveles de organización territorial y entidades del Ejecutivo.

La regulación se alinea directamente con las obligaciones internacionales derivadas del Acuerdo de París, adoptado en 2015 durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Su principal objetivo es articular acciones concretas en los niveles local, provincial y nacional, formando un marco de corresponsabilidad para la supervisión y control estratégico de las políticas climáticas (Presidencia de la República del Ecuador, 2017).

La organización de las competencias sigue una estructura piramidal donde el gobierno central coordina y planifica a nivel nacional, mientras que las regiones autónomas autoadministradas ejercen control y funciones de gestión dentro de su jurisdicción ambiental. A pesar de que este marco intenta equilibrar la unidad de la acción estatal con la diversidad territorial, de hecho, ha creado controversia respecto a las divisiones precisas de autoridad en cada nivel de gobierno (Prieto, 2013).

Estas fricciones jurisdiccionales representan una barrera operativa para la eficacia del régimen de gobernanza ambiental en Ecuador. La realización del paradigma biocéntrico busca superar la fragmentación jurisdiccional partiendo de mecanismos de coordinación que empoderan a los gobiernos municipales para ejercer sus poderes de manera coherente

con las disposiciones constitucionales y para integrar la acción local con las políticas nacionales sobre el cambio climático.

1.4. Competencias municipales específicas en materia ambiental

Los poderes ambientales de los gobiernos autónomos descentralizados municipales ecuatorianos están dispersos en varios documentos regulatorios que derivan del mandato biocéntrico constitucional. El artículo 264 de la Constitución establece como competencias exclusivas municipales el control sobre el uso y ocupación del suelo, así como la preservación del patrimonio natural del cantón (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

En esta misma línea el COOTAD amplía estas facultades para incluir la regulación y el control de actividades que causan impactos ambientales dentro de su jurisdicción territorial. Los municipios aprueban ordenanzas que establezcan normas de prevención, regulación y control de acuerdo con las políticas nacionales y dentro de su ámbito de competencia (Asamblea Nacional del Ecuador, 2010).

El Código Orgánico del Ambiente precisa aún más estas atribuciones al facultar a los gobiernos municipales para: delimitar, regular y autorizar el uso de playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas; regular la explotación de materiales áridos y pétreos; establecer tasas vinculadas a la obtención de recursos destinados a la conservación de cuencas hidrográficas; y desarrollar programas de difusión ambiental (Presidencia de la República del Ecuador, 2017).

En materia de cambio climático, los municipios tienen competencia para incorporar criterios de mitigación y adaptación en los planes de ordenamiento territorial, emitir normativa relacionada con construcción sostenible, desarrollar modelos urbanísticos ecoeficientes, establecer áreas de conservación y uso sostenible de ecosistemas frágiles, e implementar medidas para la prevención de riesgos asociados a eventos climáticos extremos (Ministerio del Ambiente, 2012).

Adicionalmente, en lo referente a la gestión de servicios públicos, los municipios tienen competencia exclusiva para gestionar de manera integral los residuos sólidos, manejar sistemas de agua potable y alcantarillado, así como regular la contaminación acústica y visual en el entorno urbano (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, art. 264). Esta atribución adquiere particular relevancia dentro del paradigma biocéntrico, pues un manejo adecuado de residuos y efluentes resulta clave para garantizar los derechos de la naturaleza a la conservación integral reconocidos constitucionalmente.

En este sentido, las competencias ambientales municipales van más allá de lo puramente operativo, convirtiéndose en instrumentos fundamentales para el efectivo mandato ecológico constitucional en la Constitución. De esta manera, los gobiernos locales no solo

cumplen funciones técnicas o administrativas, sino que asumen una posición estratégica como integradores territoriales del constitucionalismo ecológico en respuesta a los desafíos del cambio climático y la sostenibilidad.

1.5. Sistema de garantías constitucionales para la protección de derechos de la naturaleza

La Constitución ecuatoriana de 2008 estableció un sistema integral de garantías jurisdiccionales para la protección efectiva de los derechos de la naturaleza. El mecanismo incluye principalmente la acción de protección, medidas cautelares, acción de incumplimiento y varios otros procesos procedimentales que permiten la acción de ejecución inmediata en caso de denegación de los derechos conferidos a la naturaleza. Este régimen se presenta como un enfoque innovador del derecho en la defensa del paradigma biocéntrico consagrado legalmente en la Constitución, que requiere medidas específicas para la protección de los ecosistemas.

El caso emblemático del Río Vilcabamba (Sentencia N° 012-18-SIS-CC) marca un precedente fundamental en la aplicación efectiva de estas garantías, al reconocer expresamente la vulneración de los derechos de la naturaleza por la construcción de una carretera sin licencia ambiental. La Corte Provincial de Loja utilizó la inversión de la carga de la prueba y el principio precautorio, dictando medidas reparadoras profundas que abarcaban la creación de un Plan de Remediación Ambiental (Corte Constitucional del Ecuador, 2018). Esta sentencia sentó un precedente para un paradigma reparador al establecer no solo la cesación de operaciones dañinas, sino también la restauración del medio ambiente mediante la implementación de proyectos de restauración con viabilidad técnica y supervisión de las autoridades ambientales correspondientes.

El desarrollo jurisprudencial se enriqueció significativamente con la sentencia No. 1149-19-JP/21 del caso "Bosque Protector Los Cedros", donde la Corte Constitucional analizó la aplicación del principio precautorio estableciendo tres elementos fundamentales para su aplicación: riesgo de daño grave e irreversible, incertidumbre científica y existencia de medidas eficaces de protección. Esta sentencia amplió el alcance de protección más allá de las áreas formalmente protegidas, determinando que las obligaciones ambientales se extienden a todo el territorio nacional (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

Esta decisión representa un hito al establecer estándares rigurosos para la consulta ambiental como requisito sustancial para actividades que puedan afectar ecosistemas. Muy relevante fue el análisis meticuloso del valor ecológico del Bosque Protector Los Cedros como "remanente de los bosques noroccidentales ecuatorianos en el que confluyen dos regiones de alta biodiversidad", que llevó a la Corte a prohibir la ejecución de actividades mineras y extractivas en este ecosistema y ordenó reforestación de las

zonas que se alteraron, encaminándose así a la aplicación del principio de intangibilidad ecosistémica en zonas de alta biodiversidad.

La evolución jurisprudencial continúa con el caso del Río Monjas (Sentencia No. 2167-21-EP/22), donde la Corte Constitucional abordó la inacción municipal en el ámbito de la contaminación del ecosistema fluvial. Esta sentencia demostró que la simple planificación de medidas ambientales sin una implementación efectiva constituye un incumplimiento de las obligaciones estatales, estableciendo estándares más estrictos que obligan a los gobiernos municipales a asumir una efectiva responsabilidad ambiental (Corte Constitucional del Ecuador, 2022).

El caso amplió el alcance de la tutela judicial efectiva al vincular los derechos de la naturaleza con los derechos humanos a un ambiente sano. La Corte reafirmó en este fallo la importancia de la motivación judicial, estableciendo que se debían tomar hechos relevantes, acciones tangibles o cambios, no solo estudios técnicos y planes no cumplidos. Este precedente resulta crucial para la evaluación de las políticas públicas de un municipio, ya que, a partir de este fallo, se deberán implementar acciones concretas de prevención y remediación, trascendiendo el nivel meramente declarativo.

Uno de los impactos más importantes de la jurisprudencia ambiental en el Ecuador es la progresiva creación de criterios de prueba diferenciados para cumplir con las exigencias del ámbito ambiental. El caso Los Cedros resultó fundamental al determinar que frente a la incertidumbre científica sobre los efectos negativos en los ecosistemas de altísima sensibilidad, el estado debe adoptar medidas de protección efectivas, alterando la carga probatoria y aplicando el principio *in dubio pro natura* que significa "en caso de duda, a favor de la naturaleza".

Este principio fue fortalecido con el caso del Río Monjas donde la Corte hizo una valoración del daño producido en el cauce del río a nivel contaminante y dio preferencia a esta evidencia por sobre los informes técnicos que minimizaban el impacto, reafirmando que en la duda acerca de los efectos que causen las acciones humanas y la operación de las instituciones, las autoridades deben guiarse por la interpretación que brinde mayor defensa a la naturaleza.

La efectividad de estas garantías ha permitido consolidar principios como la intangibilidad de zonas ecológicamente sensibles, la restauración integral de ecosistemas y la aplicación del principio precautorio. Esos desarrollos crean efectos jurídicos obligatorios para los gobiernos municipales que deben adaptar sus competencias ambientales de acuerdo con las exigencias de la Corte Constitucional, sobre todo en lo que refiere a los procesos de autorización de actividades con potencial impacto ambiental, así como en la elaboración de planes de la ordenación territorial con visión biocéntrica.

1.6. Aplicación municipal de competencias ambientales frente al cambio climático

En Ecuador la municipalización del constitucionalismo ecológico contiene experiencias valiosas que dan cumplimiento al imperativo biocéntrico constitucional, progresando de abordajes iniciales a sistemas más complejos de controles de gestión ambiental en orden cronológico.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cotacachi estableció un precedente fundamental al convertirse en el primer cantón de América Latina en el año 2000 en declararse un “Cantón Ecológico” a través de una ordenanza municipal. Esto se logró al crear un marco normativo que incorpora criterios ecológicos en la toma de decisiones del desarrollo local. La región subtropical de Intag ubicada en este cantón ha sido especialmente protegida por encontrarse en la confluencia de dos puntos calientes de biodiversidad globalmente reconocidos, Tumbes-Chocó-Magdalena y los Andes Tropicales, y por su destacado valor ecológico. Esto ha sido progresivamente potenciado por la creación en 2019 del Área de Conservación y Uso Sostenible Municipal Intag Toisan (ACUS-MIT) y la posterior declaración de la región de Intag como “Santuario de Vida” en 2024. La gestión ambiental de este municipio es elogiada por lograr un equilibrio entre el conocimiento ecológico tradicional y la ciencia contemporánea, lo que permite una efectiva participación ciudadana, ganando reconocimiento por parte de la Defensoría del Pueblo con el premio “Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza” (Comunicación, 2024).

El Distrito Metropolitano de Quito formalizó su modelo biocéntrico de gestión ambiental mediante la Ordenanza Metropolitana N° 0213 de 2007, implementando mecanismos innovadores de financiamiento para la protección de cuencas hidrográficas. Esta normativa ha creado el fideicomiso FONAG (Fondo para la Protección del Agua) e impone un cargo progresivo que comienza en el 1% y hasta el 2% de los ingresos netos por la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado; los fondos se utilizarán exclusivamente para la conservación de ecosistemas. La ordenanza desarrolla un sistema de gestión integrada de recursos hídricos que fomenta alianzas con comunidades y actores sociales diversos, desarrollando un modelo de gobernanza policéntrica con incentivos económicos para los propietarios de tierras que participan voluntariamente en la protección de las áreas de captación de agua a través de acuerdos a medio plazo (5-10 años) y a largo plazo (10-20 años) que garantizan intervenciones sostenibles (Concejo Metropolitano de Quito, 2007).

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz implantó en su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2012–2027 un modelo de planificación con enfoque biocéntrico adaptado al Régimen Especial de Galápagos. Este plan prevé un sistema integral de gestión territorial que limita el uso de suelo, protege ecosistemas vulnerables y trata los residuos de manera sostenible. Las iniciativas más destacadas son

el desarrollo del Plan Cantonal de Control de Especies Invasoras y programas de agroecología exenta de especies exóticas en los corredores ecológicos rurales y otras áreas de elevada biodiversidad. A partir del año 2012, el municipio ha puesto en marcha esquemas de valorización del suelo agropecuario basados en agro-eficiencia y planificación participativa donde las comunidades locales, los sectores productivos y las instituciones públicas se inserten en un sistema de gobernanza ambiental descentralizada orientada a la sostenibilidad territorial ante el cambio climático (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, 2012).

Los tres ejemplos ilustran el avance gradual en la implementación de competencias de gestión ambiental municipal, basándose en esfuerzos anteriores de zonificación del uso del suelo y avanzando hacia sistemas de gestión holísticos que integran mecanismos financieros innovadores, planificación adaptativa, participación comunitaria y otras estrategias avanzadas, materializando efectivamente el imperativo constitucional biocéntrico en las respuestas locales al cambio climático.

1.7. Tensiones competenciales y coordinación multinivel en la gestión ambiental

La implementación práctica del principio constitucional biocéntrico ecuatoriano pone de manifiesto las contradicciones estructurales subyacentes de los diferentes niveles gubernamentales, lo que impide una protección ambiental efectiva en el contexto del cambio climático. Las competencias exclusivas conferidas a la administración central sobre la gestión y regulación de la explotación de recursos naturales no renovables chocan frecuentemente con la jurisdicción territorial y de conservación de la naturaleza de las autoridades municipales.

Esta tensión se evidencia particularmente en las operaciones extractivas, dado que las superposiciones de funciones y poderes de la administración central y las unidades autónomas descentralizadas han producido una controversia jurisdiccional respecto al dominio territorial que obstaculiza la efectiva implementación del paradigma constitucional de derechos de la naturaleza. Cabe señalar que el estado ecuatoriano “todavía no ha mostrado capacidad ni competencias interculturales para actuar acorde a los dispositivos constitucionales y legales” que protegen tanto los derechos de las comunidades locales como los del entorno natural (Gutiérrez, 2022, p.57).

La división horizontal del trabajo en la administración pública ecuatoriana crea silos que fragmentan la gestión de ecosistemas íntegros. Las cuencas hidrográficas son una ilustración de esto, puesto que muchas de ellas cruzan territorialmente varios límites municipales que no coinciden con las delimitaciones político-administrativas lo que facilita la ausencia de coherencia en la gobernanza ambiental. Este tipo de superposición administrativa merma en gran medida la eficacia que poseen las políticas locales de adaptación al cambio climático en virtud de la ausencia de integración sistémica.

La implementación deficiente de los ordenamientos municipales otorga de manera desigual recursos técnicos y materiales a los distintos niveles de gobierno. A nivel municipal, la mayor parte de los recursos son distribuidos a un solo municipio el cual cuenta con sistemas de monitoreo y participación, dejando de lado aquellos con limitaciones presupuestarias para cumplir con estándares jurisprudenciales claramente en avance. Esta disparidad de capacidades puede definirse como un impedimento estructural para la implementación homogénea del enfoque biocéntrico a nivel nacional.

Frente a estas dinámicas se urgen nuevas formas de innovación intergubernamental. Los consorcios y mancomunidades se superponen con los límites administrativos para promover la gestión de ecosistemas en su conjunto. Asimismo, los consejos de cuenca reúnen a los representantes de diferentes instancias y niveles de gobierno, de la comunidad y del mundo privado, permitiendo la integración de decisiones consensuadas sobre la gestión de los recursos hídricos que son de uso común.

La efectividad de la coordinación multinivel requiere tres elementos fundamentales: sistemas de información ambiental integrados, mecanismos formales de resolución de conflictos competenciales y asignaciones presupuestarias específicas para iniciativas interterritoriales de conservación ecosistémica. Como señala Iacovino (2020) "el reconocimiento constitucional de la personalidad jurídica de la naturaleza desplaza el interés de las preocupaciones ambientales al tema de los mismos derechos, y contribuye a la construcción de un renovado orden jurídico que puede —y debe— prever la posibilidad de devolver el alma quitada a lo no humano" (p. 266). Esta perspectiva policéntrica resulta esencial para materializar el mandato constitucional biocéntrico frente a los desafíos complejos que impone el cambio climático.

En el marco del derecho ambiental contemporáneo, la superación de las tensiones competenciales requiere una profunda reformulación de las relaciones intergubernamentales en materia ambiental. El desafío radica en construir una arquitectura institucional que, sin detrimento de las necesarias jerarquías normativas, reconozca la naturaleza compleja y adaptativa de los sistemas socio ecológicos. El constitucionalismo ecológico ecuatoriano ofrece el fundamento jurídico para esta transformación, pero su materialización efectiva dependerá del desarrollo de capacidades institucionales multinivel que permitan superar la fragmentación competencial actualmente existente y avanzar hacia modelos territorializados de gestión ambiental que respondan tanto a las urgencias planetarias del cambio climático como a las particularidades ecosistémicas locales.

1.8. Eficacia material de las garantías jurisdiccionales en conflictos socioambientales locales

Un análisis práctico de la efectividad de las garantías judiciales en disputas socioambientales debe realizarse en el contexto de territorios particulares. Un examen de la jurisprudencia revela el desarrollo de un activismo judicial avanzado que está ampliando los límites de la adjudicación en lo que respecta a los derechos de la naturaleza; sin embargo, su logro real aún enfrenta obstáculos estructurales significativos (Suárez, 2013). Este desequilibrio entre el progreso teórico-doctrinal y los desafíos de implementación práctica constituye uno de los fenómenos más complejos del constitucionalismo ecológico en los intentos de alcanzar sus aspiraciones transformadoras.

La brecha entre el reconocimiento formal de derechos y su efectiva operativización de subsidiariedad territorial sigue siendo una zona de impacto mitigado que define el impacto real de las innovaciones constitucionales en el medio ambiente, necesitándose no solo desarrollo conceptual sino marcos institucionales adecuados para situaciones locales concretas.

La materialización de pronunciamientos jurisdiccionales favorables tiene límites prácticos que restringen su alcance transformador. La capacidad institucional municipal se destaca como un determinante crítico del control de las decisiones judiciales en la gobernanza ambiental, porque las asimetrías en los recursos técnicos y financieros entre las regiones autogobernadas descentralizadas resultan en una ejecución desigual de la resolución de protección de ecosistemas. Esto ilustra el problema del fortalecimiento selectivo y equilibrado de la capacidad institucional local para asegurar el área protegida territorial equitativa delineada.

Frente a las limitaciones de los sistemas formales de supervisión judicial, las comunidades afectadas han ideado formas distintas de vigilancia. Las redes de monitoreo comunitario, por su parte, contribuyen en gran medida al control sobre la ejecución de las sentencias en las regiones más frágiles ecológicamente, generando procesos de apropiación social que mejoran la efectividad de la acción de garantía a través de la participación de los interesados (Martínez & Acosta, 2017). Tales mecanismos son importantes ejemplos de innovación socio-jurídica que dan vida al derecho constitucional de la ciudadanía en el ámbito de protección del medioambiente.

Estas metodologías abordan el carácter multi-nacional de la constitución ecuatoriana y fortalecen la credibilidad de los resultados judiciales. La incorporación de expertos en antropología y la valoración en los tribunales de los sistemas de normas y derecho consuetudinario de una comunidad aumenta en gran medida el cumplimiento de las medidas de reparación impuestas, sobre todo en zonas indígenas y campesinas donde

confluyen múltiples visiones de la vida. Esta lógica metodológica responde a la plurinacionalidad constitucional del Ecuador y a su vez a un mayor respaldo a la autoridad de la justicia.

En este escenario, los mecanismos de gobernanza intra municipal ejecutan la integración de decisiones judiciales interjurisdiccionales en regiones y sistemas socioambientales complejos. Más que simplemente atravesar fronteras jurisdiccionales, estos marcos permiten el desarrollo de sinergias cruzadas, la integración normativa local y la agenda común de restauración ecológica para ecosistemas como cuencas hidrográficas transfronterizas y corredores biogeográficos. Su evolución demuestra un cambio de la cooperación administrativa hacia la planificación ecológica integrada, destinada a profundizar el impacto transformador del derecho ecológico a nivel local. Esta forma de arreglo institucional es un sistema de cooperación horizontal que consolida el mandato jurisdiccional de conservar la naturaleza y resolver conflictos jurisdiccionales intergubernamentales en diferentes niveles de gobierno.

Así, la naturaleza declarativa de los marcos ecológicos constitucionales está amenazada de estancamiento, fusionándose con mera retórica sin intersecarse con otros marcos de regulación multinivel como las estructuras socio-políticas enfocadas en fomentar la sinergia entre constelaciones de actores, escalas, disciplinas y sistemas de conocimiento para el funcionamiento holístico de las garantías materiales de los derechos jurisdiccionales.

1.9. Desafíos de implementación y propuestas de fortalecimiento

La implementación efectiva del constitucionalismo ecológico en Ecuador enfrenta desafíos estructurales que deben ser superados para materializar sus principios en el territorio. Un primer obstáculo se encuentra en la limitada capacidad técnica de numerosos municipios, que dificulta la aplicación de los estándares avanzados establecidos por la Corte Constitucional. Para abordar esta carencia, se propone crear un Sistema Nacional de Certificación en Competencias Biocéntricas Municipales, diseñado bajo criterios de progresividad y asociado a incentivos fiscales, reforzando así la operatividad local pues como se indica en constitución ecuatoriana, "el Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema" (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, art. 71).

En segundo lugar, la fragmentación normativa derivada de disposiciones sectoriales inconexas representa una barrera significativa para la coherencia ambiental. Resulta fundamental desarrollar un Código Único de Procedimientos Administrativos Ambientales que armonice los procesos de evaluación, licenciamiento y fiscalización, integrando de manera explícita principios como el ya mencionado "indubio pro natura",

establecido en el Art. 9, numeral 5, de los Principios Ambientales del Código Orgánico del Ambiente, el cual determina que "cuando exista falta de información, vacío legal o contradicción de normas, o se presente duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, se aplicará lo que más favorezca al ambiente y a la naturaleza. De igual manera se procederá en caso de conflicto entre esas disposiciones" (Presidencia de la República del Ecuador, 2017).

Un tercer desafío surge de la débil territorialización de las políticas climáticas. Si bien el Ecuador ha suscrito compromisos internacionales como el Acuerdo de París, su articulación a nivel local permanece limitada. En consecuencia, se propone la implementación de un Programa de Planificación Climática Municipal Descentralizada, que vincule los compromisos nacionales con las capacidades específicas de cada gobierno local, respaldado por asignaciones presupuestarias adecuadas, considerando que la protección ambiental constituye un imperativo jurídico de alcance global reconocido en el derecho internacional contemporáneo. La urgencia de estas acciones se comprende mejor al considerar que "en solo 200 años, las actividades humanas han provocado cambios en el clima que, de forma natural, habrían tomado millones de años" (Álvarez, 2024, p. 43), esto debido principalmente al incremento exponencial de los daños ambientales que ha sufrido el planeta en estos últimos años.

La fragmentación de la información ecológica también constituye una limitación sustantiva. Se plantea desarrollar un Sistema Integrado de Información Socio ecológica, que combine datos científicos contemporáneos con saberes tradicionales bioculturales, accesible para funcionarios, jueces y comunidades, fortaleciendo así la toma de decisiones basadas en evidencia. Esta propuesta se fundamenta en la comprensión de que "la crisis ambiental llevo a plantear la deconstrucción de la racionalidad que ha normalizado las condiciones desiguales de la existencia de la vida en los organismos de la naturaleza" (Coloma et al., 2022, p. 889).

En el ámbito del seguimiento jurisdiccional, persiste la necesidad de innovar en mecanismos de supervisión post sentencia. Se propone crear Unidades Técnicas Especializadas de Seguimiento Judicial Ambiental, con equipos multidisciplinarios encargados de verificar el cumplimiento de las medidas ordenadas, complementados por procesos de veeduría ciudadana que legitimen la implementación de las garantías constitucionales. Esta iniciativa responde al principio de que "en los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas" (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, art. 72)

Finalmente, la consolidación del constitucionalismo ecológico requiere intervenciones institucionales específicas que integren capacidades técnicas, armonización normativa,

planificación climática descentralizada, acceso abierto a la información socio ecológica y mecanismos efectivos de cumplimiento judicial. Estas acciones son coherentes con la constatación de que "luego de la incorporación de los derechos de la naturaleza en el texto constitucional, el reto era efectivizarlos, es decir buscar la manera de como realmente ponerlos en práctica" (Coloma et al., 2022, p. 895).

1.10. Justificación de la investigación

La presente investigación se justifica en la necesidad de analizar la operativización del paradigma biocéntrico consagrado en la Constitución ecuatoriana de 2008 mediante la gobernanza municipal. Considerando que los gobiernos autónomos descentralizados son los entes públicos más próximos a los ecosistemas, resulta esencial examinar sus competencias territoriales y su articulación con las garantías constitucionales de protección de la naturaleza. Debido a la falta de doctrina que aborde la efectiva aplicación de estos derechos en el contexto del cambio climático, el estudio analiza la evolución jurisprudencial, los conflictos jurisdiccionales y los mecanismos de cooperación multinivel, proponiendo cambios legislativos para fortalecer el mandato constitucional biocéntrico dentro de las obligaciones internacionales sobre el cambio climático.

1.11. Objetivo de la investigación

El objetivo principal de esta investigación es analizar el ámbito constitucional de las competencias municipales en Ecuador y la efectividad de los mecanismos de protección en cuanto a los derechos de la naturaleza derivados del cambio climático. Se busca examinar una profunda crítica sobre la articulación del constitucionalismo ecológico y las atribuciones ambientales conferidas a los gobiernos autónomos descentralizados, identificando las tensiones intergubernamentales existentes y las brechas de implementación territorial. Estos estudios contribuirán a la elaboración de legislaciones que mejore la efectividad del mandato constitucional ecológico y los sistemas de gobernanza multinivel ante la crisis climática global.

2. Metodología

Esta investigación utiliza un enfoque descriptivo, cualitativo y analítico en el campo del Derecho Constitucional Ambiental, con énfasis específico en las Competencias Ambientales Municipales y las Garantías Constitucionales Ecológicas. El estudio se basa en la revisión normativa y jurisprudencial constitucional-ambiental junto con el estudio de casos prácticos municipales y constitucionales. Este alineamiento metodológico sirve para promover la determinación de la articulación entre el biocentrismo constitucional ecuatoriano y su implementación efectiva a nivel municipal, mediante la respuesta institucional a los problemas del cambio climático en la esfera competencial y de derechos de la naturaleza.

3. Discusión

En este acápite se procede al examen crítico de los elementos jurídicos, institucionales y jurisprudenciales que dan forma al funcionamiento del constitucionalismo ecológico en el Ecuador, país reconocido como pionero en esta materia, sugiriendo un enfoque que no se limite al plano normativo, sino que contemple la implementación efectiva en el ámbito local. La información se organiza en forma de una exposición argumentativa que sintetiza las perspectivas doctrinarias más relevantes, confrontándolas con los factores de implementación observados en la realidad territorial. Se busca de este modo dilucidar la medida en que el ordenamiento constitucional vigente, con su enfoque biocéntrico y carácter innovador, permite propiciar el diseño de una gobernanza medioambiental efectiva, integrada y resiliente, en un contexto de tensiones competitivas, asimetrías institucionales e interdependencias socioecológicas de complejidad creciente.

3.1. *Implicaciones del constitucionalismo ecológico ecuatoriano y sus desafíos prácticos*

El reconocimiento jurídico de la naturaleza como sujeto de derechos, junto con la consagración de principios, entre ellos el de precaución, la restauración integral y la intangibilidad de los ecosistemas en Ecuador, introduce una reformulación sustancial de las categorías jurídicas clásicas y de la relación entre el poder público y los bienes comunes naturales. No obstante, llevar estos principios a la praxis sigue siendo un gran reto. Persisten obstáculos como: normativa fragmentada, escasa coordinación interinstitucional y disparidad de capacidades técnicas entre los gobiernos municipales. De ese modo, este paradigma plantea implicaciones relevantes en la praxis administrativa y jurisdiccional, lo que evidencia la necesidad de diseñar instrumentos normativos, presupuestarios y organizativos que garanticen la efectiva tutela de los derechos de la naturaleza. Para lograrlo, es fundamental fortalecer una gobernanza territorial diferenciada, alineada con los principios de justicia ecológica y equidad intergeneracional que establece la Constitución de la República del Ecuador.

3.1.1. *Tensión entre reconocimiento formal y materialización efectiva*

El ordenamiento constitucional ecuatoriano emerge como referente jurídico internacional en lo que respecta al reconocimiento legal de los derechos de la naturaleza. No obstante, esta investigación revela una paradoja estructural: el desarrollo conceptual y el andamiaje jurisprudencial experimentan un notable avance progresivo, mientras que la materialización de estos principios dentro del territorio enfrenta aún limitaciones sistemáticas que dificultan su eficaz implementación.

La brecha entre el reconocimiento formal de los derechos y la práctica real sugiere que el emergente constitucionalismo transformacional tiene éxito solo en un sistema puramente normativo que depende, por otro lado, de la existencia de capacidades institucionales

locales. El contraste entre municipios como Quito y Cotacachi frente a otras jurisdicciones con restricciones multidisciplinarias y presupuestarias plantea la cuestión de la equidad territorial en el cumplimiento del mandato biocéntrico, y evidencia la necesidad de implementar mecanismos compensatorios para garantizar una protección ecosistémica uniforme.

3.1.2. *Reconfiguración de la gobernanza ambiental multinivel*

El conflicto entre los niveles de gobierno central y municipal ilustra un conflicto normativo persistente que emana de la continuación de un modelo económico extractivo, junto con la intrusión de un marco constitucional de protección biocéntrica.

Frente a estas fricciones, emergen innovaciones institucionales como los consejos de cuenca y las mancomunidades, que señalan una evolución hacia modelos de gobernanza policéntrica. Estos arreglos adaptativos reconocen la complejidad transfronteriza de los ecosistemas y apuntan a la necesidad de consolidar un constitucionalismo ecológico situado territorialmente, capaz de integrar la diversidad ecológica y social en la acción pública.

3.1.3. *Juridificación de la crisis climática y sus limitaciones*

Los conflictos socio-ambientales de Ecuador experimentan una creciente judicialización. Este es el resultado del activismo progresista de la Corte Constitucional del país, que ha establecido principios interpretativos como *in dubio pro natura*, ecosistemas intangibles y restauración integral del daño ambiental.

No obstante, la realización de estos principios enfrenta restricciones sustanciales, particularmente en contextos locales con débiles capacidades institucionales. Esto plantea una notable brecha: ¿puede el derecho constitucional—en su forma convencional—intentar abordar adecuadamente la complejidad ecosistémica de la crisis climática? La experiencia de Ecuador parece indicar que el fortalecimiento de las garantías jurisdiccionales necesita complementarse con gobernanza adaptativa que opere en diferentes niveles y dimensiones socio ecológicas.

3.1.4. *Juridificación de la crisis climática y sus limitaciones*

Los hallazgos de esta investigación muestran la necesidad de avanzar hacia un modelo de constitucionalismo ecológico territorializado, que supere tanto el formalismo declarativo como el centralismo homogéneo.

La efectividad del paradigma biocéntrico requiere diversos mecanismos para reconocer la heterogeneidad ecosistémica y la asimetría de la capacidad local. La implementación efectiva requiere:

- La integración de saberes científicos y tradicionales.
- La articulación de instrumentos regulatorios, económicos y participativos.
- La conexión entre respuestas locales y compromisos internacionales frente al cambio climático.

3.1.5. *Proyecciones futuras: retos de un constitucionalismo climático*

La arquitectura ecológica constitucional de Ecuador requiere una reingeniería legal efectiva para abordar los rápidos efectos del cambio climático, lo que exige una renovación completa de sus marcos legales.

Se vislumbra la necesidad de un “constitucionalismo climático” dinámico que se aparte de los marcos estáticos de protección ambiental y fomente una gobernanza resiliente a graves disrupciones en los ecosistemas. Este cambio de paradigma redefinirá las relaciones entre el Estado, las comunidades y la naturaleza, avanzando hacia modelos de cogobernanza que demuestren la extrema dependencia de los sistemas humanos y naturales entre sí en medio de esta crisis global.

4. Conclusiones

- El constitucionalismo ecológico de Ecuador encarna un paradigma legal innovador que va más allá del simple reconocimiento formal de los derechos de la naturaleza. Este estudio ilustra cómo, en Ecuador, el potencial transformador se encuentra en los gobiernos municipales y sus racionalidades de gobernanza ecosistémica respecto a las territorialidades locales.
- La implementación efectiva del mandato biocéntrico requiere un rediseño institucional que supere las barreras existentes. Se propone un marco de gobernanza adaptativa que integre el conocimiento científico y tradicional, cree marcos de participación ciudadana y establezca sistemas de coordinación intergubernamentales flexibles.
- La investigación demuestra la necesidad de desarrollar diferentes capacidades técnicas e institucionales que permitan a los municipios ejercer de manera equitativa sus competencias sobre el medio ambiente. El Sistema Nacional de Certificación en Competencias Biocéntricas Municipales surge como una estrategia fundamental para reducir las asimetrías territoriales.
- El estudio contribuye a elucidar el problema del desafío del constitucionalismo climático al proponer un modelo de intervención que captura las complejidades de los sistemas socio ecológicos y fomenta un paradigma de responsabilidad compartida entre el estado, la comunidad y la naturaleza.
- El constitucionalismo ecológico ecuatoriano se erige como un modelo paradigmático para América Latina al encarnar la necesidad urgente de

reconsiderar las relaciones jurídicas entre las sociedades humanas y los sistemas naturales. La adopción de un enfoque ecológico sobre la base de los derechos de la naturaleza implica no solo cambios legales, sino también un profundo cambio cultural que transforma el paradigma más allá de los marcos legales convencionales.

5. Conflicto de intereses

El autor declara que no existe conflicto de interés en relación con el artículo presentado.

6. Declaración de contribución del autor

El autor es el responsable de la elaboración del artículo.

7. Costos de financiamiento

La presente investigación fue financiada en su totalidad con fondos propios del autor.

8. Referencias bibliográficas

Acosta, A. (2013). El Buen Vivir. Sumak Kawsay: Una oportunidad para imaginar otros mundos. *Revista de Economía mundial*, 33, 265-269.

https://isfcolombia.uniandes.edu.co/images/2020-intersemestral/16_de_junio/ReseaElbuenVivir.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2010). *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización* (COOTAD). Registro Oficial Suplemento 303 (13 octubre 2010), Normativa Vigente, Última reforma: Suplemento del Registro Oficial 486 (2 julio 2021).

https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/08/COOTAD_act_jul-2021.pdf

Presidencia de la República del Ecuador. (2017). *Código Orgánico del Ambiente*. Ley 0, Registro Oficial Suplemento 983 (12 abril 2017), Estado Vigente.

https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf

Ávila Santamaría, R. (2011). *El neoconstitucionalismo transformador: El Estado y el derecho en la Constitución de 2008*. Universidad Andina Simón Bolívar.

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2984/1/%c3%81vila%2c%20R-CON-007-El%20neoconstitucionalismo.pdf>

Álvarez Galeano, M. F. (2020). La emergencia del cambio climático en América Latina y el Caribe: ¿seguimos esperando la catástrofe o pasamos a la acción? *Ciencia &*

Sociedad, 49(2), 1-4.

<https://revistas.intec.edu.do/index.php/ciso/article/view/3078/3682>

Bedón Garzón, R. P. (2017). Aplicación de los Derechos de la Naturaleza en Ecuador. *Veredas do Direito*, 14(28), 13-32.

<https://backspace.uhemisferios.edu.ec/server/api/core/bitstreams/c6717a3e-b291-4268-aa47-9ca65419c1de/content>

Coloma, J. A., Cherrez, W. S., Pérez, N. I., & Pérez-Mayorga, B. (2022). Los derechos de la naturaleza en el Ecuador. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 7(2, Edición Especial), 887-897.

https://fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/Iustitia_Socialis/article/view/2184/4031

Colón-Ríos, J. I. (2019). *Guardianes de la naturaleza*. En L. Estupiñán Achury, C. Storini, R. Martínez Dalmau, y F. A. Carvalho Dantas (Eds.), *La naturaleza como sujeto de derechos en el constitucionalismo democrático* (p. 208). Universidad Libre. <http://files.harmonywithnatureun.org/uploads/upload866.pdf>

Concejo Metropolitano de Quito. (2007). *Ordenanza Metropolitana N° 0213*. https://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Ordenanzas/ORDENANZAS%20A%C3%91OS%20ANTERIORES/ORDM-213%20-%20MEDIO%20AMBIENTE.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador (CRE). Decreto Legislativo 0, Registro Oficial 449 (20 octubre 2008), Última modificación (25 enero 2021), Estado reformado. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

Corte Constitucional de Colombia. (2016). *Sentencia T-622/16 [Caso del Río Atrato]*. Expediente T-5.016.242. <https://justiciaambientalcolombia.org/wp-content/uploads/2017/05/sentencia-t-622-de-2016-rio-atrato-1.pdf>

Corte Constitucional del Ecuador. (2018). *Sentencia N° 012-18-SIS-CC, Caso No. 0032-12-IS*. <https://www.derechosdelanaturaleza.org.ec/wp-content/uploads/2018/04/CUMPLIMIENTO-R%C3%8DO-VILCABAMBA.pdf>

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Sentencia N° 1149-19-JP/21, Caso No. 1149-19-JP/20*. https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBI

dGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic2MmE3MmIxNy1hMzE4LTQyZmMtYjJkOS1mYzYzNWE5ZTAwNGYucGRmJ30=

Corte Constitucional del Ecuador. (2022). *Sentencia N° 2167-21-EP/22, Caso No. 2167-21-EP*.

https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic5OWVmN2EyZC1kM2I5LTQwOWQtOWY4ZS1jMDc3YzYxYWQ2ZGMucGRmJ30=

Comunicación. (2024). *Reconocimiento y foro para resaltar el trabajo de Cotacachi*. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cotacachi.

<https://cotacachi.gob.ec/reconocimiento-y-foro-para-resaltar-el-trabajo-de-cotacachi/>

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz. (2012). *Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Santa Cruz 2012–2027*.

https://www.gobiernogalapagos.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/08/PDOT-Santa-Cruz-2012_2_primero.pdf

Gudynas, E. (2014). *Derechos de la naturaleza: Ética biocéntrica y políticas ambientales*. Programa Democracia y Transformación Global, RedGE, CooperAcción y CLAES. <https://gudynas.com/wp-content/uploads/GudynasDerechosNaturalezaLima14r.pdf>

Gutiérrez Vallejos, E. (2022). Gobernanza ambiental e interculturalidad en Ecuador. *Revista Anales de la Universidad Central del Ecuador*, 1(380), 49-59.

<https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/anales/article/view/6702/8215>

Iacovino, A. (2020). Constitucionalismo ecológico en América Latina: De los derechos ambientales a los derechos de la naturaleza. *Cultura Latinoamericana*, 31(1), 266-320. <https://doi.org/10.14718/CulturaLatinoam.2020.31.1.12>

Martínez, E., & Acosta, A. (2017). Los derechos de la naturaleza como puerta de entrada a otro mundo posible. *Revista Direito e Práxis*, 8(4), 2927-2961. <https://www.scielo.br/j/rdp/a/DQvjXNFMcnhVxv4HxmhZsvB/?format=pdf&lang=es>

Mesa Cuadros, G. (2019). *Derechos ambientales en perspectiva de integralidad: Concepto y fundamentación de nuevas demandas y resistencias actuales hacia el Estado ambiental de derecho* (cuarto edición). Universidad Nacional de Colombia.

https://www.academia.edu/40603821/Derechos_Ambientales_en_perspectiva

de integralidad Concepto y fundamentaci%C3%B3n de nuevas demandas
y resistencias actuales hacia el Estado Ambiental de Derecho

Ministerio del Ambiente. (2012). *Estrategia Nacional de Cambio Climático del Ecuador 2012–2025*. Gobierno Nacional de la República del Ecuador.

<https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/ESTRATEGIA-NACIONAL-DE-CAMBIO-CLIMATICO-DEL-ECUADOR.pdf>

Prieto Méndez, J. M. (2013). *Derechos de la naturaleza: fundamento, contenido y exigibilidad jurisdiccional*. Corte Constitucional del Ecuador.

https://www.garn.org/wp-content/uploads/2021/09/Prieto_DDN_2013.pdf

Suárez, S. (2013). *Defendiendo la naturaleza: Retos y obstáculos en la implementación de los derechos de la naturaleza. Caso río Vilcabamba*. Friedrich-Ebert-Stiftung - Centro Ecuatoriano de Derecho Ambiental. <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/10230.pdf>

Parliamentary Counsel Office New Zealand. (2017). *Te Awa Tupua (Whanganui River Claims Settlement) Act 2017*. Ley Pública 2017 N° 7. Parlamento de Nueva Zelanda. https://ecojurisprudence.org/wp-content/uploads/2022/02/New-Zealand-Te-Awa-Tupua-Act-2017_127.pdf

El artículo que se publica es de exclusiva responsabilidad de los autores y no necesariamente reflejan el pensamiento de la **Revista Visionario Digital**.



El artículo queda en propiedad de la revista y, por tanto, su publicación parcial y/o total en otro medio tiene que ser autorizado por el director de la **Revista Visionario Digital**.



Indexaciones

